

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



DECLARACION JURADA

QUE OTORGA:

**ESTEBAN CARRERA BONILLA
DARIO CARRERA BONILLA
EN SU CALIDAD DE APODERADOS DE LA COMPAÑÍA GLOBAL BAGGAGE PROTECTION
SYSTEMS INC.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2, COPIAS

ESCRITURA No.

E.S.

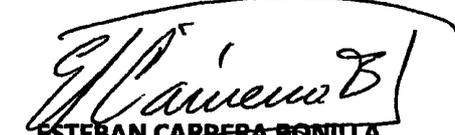
En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de noviembre del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil

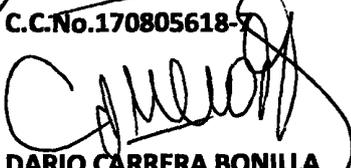
once, comparece a la celebración de la presente escritura: los señores ESTEBAN CARRERA BONILLA y DARIO CARRERA BONILLA, en calidad de apoderados de la Compañía GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., conforme consta del Poder adjunto.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en este Cantón, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueren los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de Declaración Jurada que conste de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen los señores ESTEBAN CARRERA BONILLA y DARIO CARRERA BONILLA, por su propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Nosotros, ESTEBAN CARRERA BONILLA y DARIO CARRERA BONILLA, en calidad de apoderados de la Compañía GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., conforme consta del Poder adjunto, de una manera libre, voluntaria y bajo juramento declaramos que: La Compañía GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., se encuentra registrada en la bolsa de valores de los Estados Unidos de Norteamérica. Además declaramos que la totalidad del capital de la Compañía GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC., se encuentra representado en acciones. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad. Usted Señor Notario se servirá adjuntar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional Número sesenta treinta y dos; y leída que le fue al

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes,
y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, queda incorporada al
protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.




ESTEBAN CARRERA BONILLA
C.C.No.170805618-7

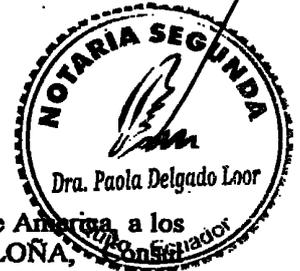

DARIO CARRERA BONILLA
C.C.No.170800478-1


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA**

**TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 3/2002
AÑO 2002.**



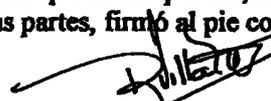
En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de enero del año dos mil dos, ante mi, **JUAN X. BOLAÑA**, Consuegro General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor **RADAMES VILLALON**, ciudadano de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la Licencia de Conducir de la Florida como documento de identidad número V cuatro cuatro cinco siete dos cero cinco dos cero ocho ocho cero (V445-720-52-088-0), domiciliado en Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica En su calidad de Representante Legal, de la Compañía **GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.**, según los documentos que me fueron presentados y que se agregan como habilitantes a este instrumento público, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos a nombre y en representación de **GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.** confiere **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los señores **DARIO CARRERA BONILLA**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1708004781 y/o **ESTEBAN CARRERA BONILLA**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No 1708056187, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador, Al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: **SEÑOR CONSUL:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Para el otorgamiento del presente instrumento de **PODER GENERAL**, comparece en su calidad de Presidente "**GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.** y autorizado por la Junta de Directores de Global Baggage Protection Systems Inc. en la Junta de la Empresa. El señor **DON RADAMES VILLALON** ciudadano de nacionalidad estadounidense, portador de la Licencia de Conducir del Estado de Florida número V 445-72-52-088-0, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz y hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-** El señor **RADAMES VILLALON**, a nombre y en representación de **GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.** confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** cual en derecho se requiere a favor de los señores **DARIO Y ESTEBAN CARRERA BONILLA**, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, residentes en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su calidad de **APODERADOS**, en su nombre y representación realice las siguientes gestiones, sin que la enumeración limite las atribuciones del **MANDATARIO** pues mas bien las amplía de conformidad a la Ley, siendo estas: A) Representar a **GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.** confiriendo a los **APODERADOS** las mas amplias facultades para que suscriba, realice, y ejecute todos los actos, contratos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el Ecuador y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.- b) Abrir a nombre de la **PODERDANTE** toda clase de cuentas en Instituciones Bancarias, Financieras o Comerciales, girar sobre las mismas manejar dichas cuentas velando por los intereses de la mandante, sujetandose a las leyes ecuatorianas; c) **LOS APODERADOS** tambien estan facultados a sustituir este poder o delegar su mandato a una o varias personas, total o parcialmente, en caso que los **APODERADOS** delguen o sustituyan este mandato, mantendrá todas las facultades sustituidas o delegadas por si mismo, a efecto de poderlas ejercer, sin perjuicio de la delegación o sustitución. La ausencia temporal de loa Apoderados no sera motivo para la terminación de las delegaciones sustituciones realizadas por el o por los poderes dados por El. D) Representar a El Mandante ante todas las entidades

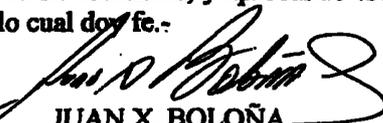
1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecumia@aol.com





públicas, semipúblicas, privadas con finalidad social o pública, civiles o militares y ejercer los derechos que proveen las leyes en favor de los representantes legales.- e) Presentarse a nombre del poderdante a concurso para licitación y concesión de servicios que presta la empresa en los siguientes países, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile, Perú, Paraguay Uruguay Argentina, Guayana Francesa, Guayana, Surinam y Brasil para cuyo efecto estará facultado a cumplir todos los requerimientos técnicos y legales que la legislación de cada país requiera para el cumplimiento de este mandato.- f) Los Apoderados podrán designar procurador judicial y para este evento se conceden las facultades especiales contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, con todas las facultades para desistir, transar, cobrar o efectuar la recuperación de créditos y en fin realizar todos los trámites que conlleven los mejores intereses de su mandante en territorio ecuatoriano y en el extranjero.- Los Otorgantes aceptan el contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario Agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de actos.- HASTA AQUI LA MINUTA.- EL PODERDANTE confiere a los MANDATARIOS todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 48 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leída que le fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de Acto, De todo lo cual doy fe.-


 POR GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC.
 RADAMES VILLALON
 PODERDANTE


 JUAN X. BOLAÑA
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, Dado y sellado el día de hoy, quince de enero del año dos mil dos.


 JUAN X. BOLAÑA
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

ARANCEL CONSULAR: II-6.5
 DERECHOS COBRADOS: US\$200.00





FURTHER RESOLVED, that the Directors of the Corporation hereby confirm that as of 31 December 1997, the following persons have been duly elected to the offices of the Corporation as shown:



Radames Villalon	President
Enrique A. Ramos	Vice President
Peter P. Mestre	Vice President
Minet Villalon	Secretary

to serve until the next annual meeting of Directors or until their successors have been duly elected or appointed; and

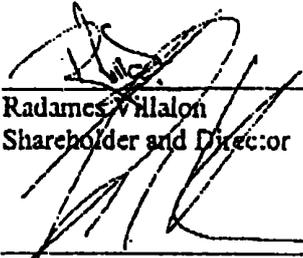
FURTHER RESOLVED, that the Shareholders of the Corporation hereby confirms that as of 31 December 1997, the following persons have been duly elected to the Board of Directors of the Corporation:

Radames Villalon
Enrique A. Ramos
Peter P. Mestre

to serve until the next annual meeting of Shareholders and Directors or until their successors shall have been duly elected or appointed.

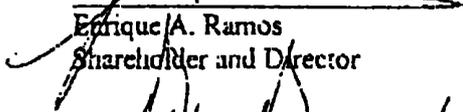
FURTHER RESOLVED, that the Shareholders hereby waive the notice of meeting required under Section 607.0705 Florida Statutes

Date: 31 December 1997



Radames Villalon
Shareholder and Director

Date: 31 December 1997



Enrique A. Ramos
Shareholder and Director

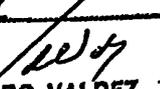
Date: 31 December 1997



Peter P. Mestre
Shareholder and Director

Corporate and Asset Control Global Services SA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE
INTERESADA, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en TRES
foja (s) útil (es); protocolo EL documento (s)
que antecede (n) 17-ENE-2002
Quito, a 17-ENE-2002


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





MINUTES

JOINT CONSENT OF SHAREHOLDERS AND DIRECTORS OF
GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC.

We, the undersigned, being all of the Shareholders and Directors of GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS, INC., a Florida corporation (the "Corporation"), do hereby unanimously consent to and adopt the following resolutions pursuant to Section 607.0704 Florida Statutes:

RECITALS:

A. It has come to the attention of the Shareholders and Directors that the records of the Corporation are incomplete, particularly that the original bylaws and corporate book were lost and that no record of the minutes, annual meetings of the Shareholders and of the Directors of the Corporation are available since the first Board of Directors' meeting on April 1996.

B. It is the desire of the Shareholders and the Directors of the Corporation to cure any omissions by reason of a lack of records of the actions of the Directors and Shareholders of the Corporation.

RESOLUTIONS:

RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby expressly waive any annual meeting of Shareholders or of Directors for the year 1996, to the extent such meeting may be required by the articles of incorporation or bylaws of the Corporation or by Sections 607.0701 and 607.0702, Florida Statutes; and

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby adopt and approve the bylaws attached hereto as Exhibit "A," as the bylaws of the Corporation.

FURTHER RESOLVED, that the Shareholders and Directors of the Corporation hereby ratify, confirm and approve the actions of the Shareholders, Directors and officers of the Corporation on behalf of the Corporation from the first Board of Directors' meeting on May 1994 to the date hereof; and, in particular, expressly confirm that the validity of any acts shall not be affected by the failure of their approval to have been recorded among the minutes of the Shareholders or Directors of the Corporation, as the case may be.

FURTHER RESOLVED, that stock certificates are issued because they were never issued.

Se protocolizó esta acta, en la de ella
confiero esta CUARTA.
sepa recibiendo, firmada y sellada en
Quito, a
EL NOTARIO



[Handwritten signature]
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel compulsa del documento que obra de 4 (foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 07. NOV. 2012

[Handwritten signature]
Dra Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170805816-7
 CARRERA BONILLA ESTEBAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN
 08 JULIO 1972
 VIG. 0083 12114 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONILLA ESTEBAN FERNANDO 1972



Fernando B

ECUATORIANA 170805816-7
 CASADO MARIANA Y JUSTINO L
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ALBERTO DARIO CARRERA
 MARTA ELENA BONILLA
 12/12/2008
 REN 0624357

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

310-0002 1708058167
 NUMERO CEDULA

CARRERA BONILLA ESTEBAN
 FERNANDO
 QUITAS SAMBORONDON
 PROVINCIA CANTON
 LA PUENTE LA PUENTE
 PARROQUIA ZONA

(A) PRESIDENTE DE LA ASIST.



CIUDADANIA 170800478-1
 CARRERA BONILLA DARIO EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 28 MAYO 1971
 011-0021 08051 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971



ECUATORIANA*****
 CASADO NIÑA DEL PILAR VINUEZA Q
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 AUGUSTO DARIO CARRERA
 MARIA ELENA BONILLA
 QUITO 14/03/2010
 14761/2022
 REN 2229499



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 02/05/2011
 238-0028 1708004781
 NUMERO CEDULA
 CARRERA BONILLA DARIO EDUARDO
 PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANTON
 Presidente de la Mesa

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 07 NOV 2012

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA, OTORGADA POR: COMPAÑÍA GLOBAL BAGGAGE PROTECTION SYSTEMS INC. Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

